

CONTRATO DE ADHESIÓN PARA TARJETAS DE CRÉDITO Y/O PREPAGAS DE ueno bank S.A.

El cliente solicita a **ueno bank S.A.**, en adelante EL BANCO, la emisión de la/s tarjeta/s de créditos y/o prepaga, las que, en caso de ser aceptadas, se registrarán por los términos y condiciones siguientes:

1.1. La presente solicitud, en caso de ser aceptada, se registrará por las Condiciones Generales y Particulares transcritas a continuación y en las que se entenderá: Como TITULAR, a la persona física o jurídica a quien se le otorga la tarjeta y a nombre de quién es emitida la misma. Corresponde al titular la responsabilidad por su utilización, ya sea de la tarjeta personal o de la adicional autorizada. Como ADICIONAL AUTORIZADO o AUTORIZADO se entenderá a la persona debidamente facultada por el TITULAR de la tarjeta a operar con ella, dentro de los límites y conforme a las condiciones de la línea aprobada al TITULAR quien es responsable solidariamente con el TITULAR/ por la utilización de su tarjeta. EL BANCO emite la tarjeta, ya sea para el titular o para los autorizados. 2. Condiciones Generales. a) La tarjeta es propiedad de EL BANCO, siendo el TITULAR de la misma el único y exclusivo responsable de su guarda y utilización. La tarjeta es de carácter personal e intransferible y será emitida con un cargo a la cuenta del solicitante a nombre del TITULAR o de un AUTORIZADO. b) EL BANCO activará la tarjeta para su utilización una vez confirmada la recepción por el TITULAR y/o ADICIONALES AUTORIZADOS del PIN (NUMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL) o número de identificación personal, debiendo el recibo estar correctamente firmado por el TITULAR y/o AUTORIZADO y la firma coincidir con la registrada en EL BANCO. Tanto la tarjeta como el PIN (NUMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL) serán de uso exclusivo del TITULAR y/o AUTORIZADO, estando prohibida su transferencia. Consecuentemente, el TITULAR y los AUTORIZADOS serán los únicos responsables por el uso indebido que se haga de la tarjeta y del PIN (NUMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL), liberando a EL BANCO de toda responsabilidad. c) La tarjeta tendrá vigencia de 3 (tres) años a partir de la fecha de expedición. Al vencimiento de dicho plazo EL BANCO podrá renovarla por otro periodo igual, salvo aviso por escrito con cargo de recepción por parte de EL BANCO, cursado por el TITULAR. Esta comunicación deberá ser recibida por EL BANCO a más tardar en 30 (treinta) días antes del vencimiento de la tarjeta, y en caso de que no sea así, el TITULAR se compromete a pagar, si es que existiere, la correspondiente cuota de renovación anual vigente al tiempo de la renovación que se incluirá en su extracto de cuenta. d) La emisión de la tarjeta de crédito y la utilización de la línea de crédito, obliga al TITULAR al pago de Intereses, Comisiones, Gastos e Impuestos, según el tarifario vigente a la fecha, cuya copia el TITULAR recibe en este acto como anexo al presente contrato de adhesión. Dicho tarifario se mantendrá vigente hasta la próxima fecha de vencimiento del resumen de su cuenta que es emitido de forma mensual. Posteriormente EL BANCO

podrá modificar dichos costos, previa comunicación al TITULAR con 45 (cuarenta y cinco) días de antelación, a través del Resumen de Cuenta o mediante publicación en un diario de gran circulación o mediante la publicación en el tarifario respectivo. e) Toda tarjeta, principal o adicional, podrá ser cancelada en cualquier momento unilateralmente por cualquiera de las partes, en cuyo caso el TITULAR y los AUTORIZADOS deberán proceder previamente a la inmediata devolución de la tarjeta. EL BANCO podrá rescindir inmediatamente el presente contrato y sin necesidad de comunicación previa cuando medie causa justificada para tal efecto, como ser: a) Mora en el pago de las obligaciones, b) El cliente solicite convocatoria de acreedores o sea declarado en quiebra c) Fuera declarado con inhabilitación general de grabar y vender bienes d) Fuera iniciado algún juicio de cobro de guaraníes en contra del cliente e) Posea una inhabilitación de cuenta) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contempladas en el presente contrato. En este caso el TITULAR y los AUTORIZADOS deberán proceder previamente a la inmediata devolución de la tarjeta, abonando así mismo el importe que se adeude a la fecha. De conformidad con lo establecido por el Art. 26o de la Ley No 1334 “De Defensa al Consumidor o Usuario” y, siempre que la tarjeta aún no haya sido utilizada, el TITULAR y/o los AUTORIZADOS podrá retractarse y solicitar la cancelación de la misma, dentro del plazo de 7 (siete) días corridos, contados desde la confirmación de recepción a la que alude el inc. b) de este apartado de Condiciones Generales. EL TITULAR será responsable civil y penalmente por el uso que se diera a la tarjeta cancelada hasta tanto la misma no haya sido devuelta a EL BANCO. Mensualmente EL BANCO remitirá única y exclusivamente al TITULAR un resumen de su cuenta en el que constarán las operaciones efectuadas consignándose la fecha, la individualización del comercio y los montos. Se registrarán así mismo en el extracto todos los cargos relacionados con la prestación del servicio tales como intereses, comisiones, cargas administrativas, impuestos, los pagos efectuados por el TITULAR y todos los derivados de la relación regulada por las presentes condiciones. El detalle de las operaciones en moneda extranjera será convertido en guaraníes al tipo de cambio aplicado por la procesadora de la tarjeta. En caso de no recibir el extracto dentro de los siete primeros días del mes, el usuario deberá acudir personalmente dentro del tercer día siguiente a la Casa Matriz o Sucursales de EL BANCO a solicitar le sea entregado su extracto correspondiente. No haciéndolo así se entenderá recibido el resumen de cuentas, con todas las consecuencias del caso. La no recepción del mismo no exonera al TITULAR de la responsabilidad del pago por el uso correspondiente. La conformidad expresa o tácita de un resumen de cuenta mensual importa el reconocimiento de la legitimidad y validez de las compras efectuadas o servicios utilizados que figuren en el mismo, sin perjuicio de la validez y legitimidad de otras compras o gastos efectuados durante ese periodo o anteriores cuyos comprobantes de gastos no hubieran sido recibidos de los establecimientos adheridos o que recibidos no pudieron ser incluidos en ese resumen de cuenta. Adicionalmente EL BANCO remitirá única y exclusivamente al TITULAR semestralmente una comunicación complementaria al estado de cuenta en la que se expondrá: i) información relacionada al monto total de comisiones, gastos y/o penalidades abonadas por el TITULAR; ii) el importe total de los intereses abonados por el TITULAR correspondiente al periodo en cuestión. En caso de no recibir dicha comunicación dentro de los siete primeros días del semestre, el

usuario deberá acudir personalmente dentro del tercer día siguiente a la Casa Matriz o Sucursales de EL BANCO a solicitar le sea entregado el mismo. No haciéndolo así se entenderá recibida la información complementaria, con todas las consecuencias del caso. La no recepción del mismo no exonera al TITULAR de la responsabilidad del pago por el uso correspondiente. La conformidad expresa o tácita de un resumen de cuenta semestral importa CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO 1 el reconocimiento de la legitimidad y validez de las compras efectuadas o servicios utilizados que figuren en el mismo, sin perjuicio de la validez y legitimidad de otras compras o gastos efectuados durante ese periodo o anteriores cuyos comprobantes de gastos no hubieran sido recibidos de los establecimientos adheridos o que recibidos no pudieron ser incluidos en ese resumen de cuenta g) El saldo consignado en el resumen deberá ser cancelado en su totalidad antes de la fecha indicada como vencimiento en el local de EL BANCO, o parcialmente, como cuenta, respetando el importe mínimo que establezca EL BANCO o cualquier suma por encima de dicho mínimo, a elección del TITULAR. La aceptación de pago en proporciones inferiores a la establecida no significará quitas, esperas y/o novación ni tampoco la modificación de las condiciones de pagos vigentes. Los pagos mediando mora, serán imputados en primer lugar a intereses y gastos de la mora. La financiación constará siempre en el extracto, en caso contrario se entenderá que el pago debe efectuarse al contado. (Sujeto a la asignación de línea de crédito.) h) El TITULAR autoriza para que en caso de un atraso superior a los 90 (noventa) días en el pago de la deuda generada por la utilización de la tarjeta o de cualquier otra deuda pendiente que mantenga con EL BANCO, ésta incluya su nombre personal o razón social que representa en el registro general de morosos de INFORMCONF y en cualquier otra base de datos pública o privada. Esta autorización se extiende a fin de que pueda proveerse la información a terceros interesados. Una vez cancelada la deuda en concepto de capital, gastos e intereses, la eliminación de dicho registro se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 1.682/01 de PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO y sus modificaciones. i) La falta de pago en tiempo y forma, según lo expresado en las presentes condiciones, hará incurrir automáticamente en mora al Titular y a sus usuarios adicionales, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, produciéndose la caducidad de todos los plazos no vencidos, sin perjuicios de los reclamos pertinentes. El importe total de los saldos deudores más los intereses financieros, moratorios y punitivos, impuestos y gastos colaterales, serán exigibles judicialmente por la vía ejecutiva. j) Cualquier dinero, título o crédito, saldo y/o valores que tuviere el TITULAR en EL BANCO, tanto en moneda nacional como extranjera, podrán ser aplicados por EL BANCO a la amortización parcial o total de importe adeudado. A tal efecto, el TITULAR autoriza expresamente a EL BANCO a efectuar el débito correspondiente para el pago de su deuda. k) El importe de los saldos deudores impagos, a más de sus intereses moratorios y punitivos, todos los gastos, comisiones e impuestos devengados por cualquier concepto, podrán ser requeridos por la vía judicial y mediante el proceso ejecutivo tanto al TITULAR como a los ADICIONALES AUTORIZADOS y CODEUDORES. Al efecto se acompañará con este contrato el duplicado del último extracto de cuentas dirigido al TITULAR, que solo podrá ser desvirtuado por el original cuya constancia queda a cargo del TITULAR retener conforme al procedimiento previsto en el inc. e) de estas condiciones generales.

l) Al otorgar la tarjeta al TITULAR, EL BANCO establece un “límite de Crédito” determinado. El TITULAR y sus AUTORIZADOS se comprometen a no contraer obligaciones que hagan exceder el saldo deudor correspondiente a la “Cuenta principal” respecto al límite de crédito que EL BANCO haya asignado al TITULAR. En caso de excederse tal límite, EL BANCO queda facultada irrevocablemente con el sentido y el alcance del art. 917 inc. a) del Código Civil, por el TITULAR, a exigir de inmediato el pago al contado sin necesidad de interpelación formal previa por parte de EL BANCO. La falta de pago dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de producido el exceso en el Límite de Compra, faculta a EL BANCO, previa notificación y emplazamiento al TITULAR para que regularice dicha situación, a revocar o suspender el uso de la tarjeta Principal y sus tarjetas adicionales. El límite de la compra se entiende asignado a la “Cuenta Principal” y por lo tanto afecta al conjunto de operaciones de todas las tarjetas, tanto la principal como las adicionales. m) EL TITULAR y/o ADICIONAL se obligan a informar inmediatamente por escrito vía telegrama colacionado o carta certificado indicándose expresamente los números de identificación de la tarjeta de crédito y nombre del usuario con cargo de recepción por parte de EL BANCO en caso de la pérdida, extravío, deterioro o sustracción, y/o destrucción de tarjetas afectadas a su uso. EL BANCO cuenta con un seguro contra fraudes para cubrir el eventual uso indebido de la tarjeta. Este seguro regirá desde la fecha y la hora en que sea formulada la denuncia, pero el TITULAR responderá por los gastos anteriores a dicho momento y por todos los demás gastos emergentes. Los eventuales reembolsos si hubieran serán transferidos en beneficio del usuario, siempre y cuando este comunique inmediatamente el extravío o sustracción de la tarjeta a los teléfonos (595 21) 618 8000 o a la línea gratuita (0800) 119811 en horario de oficina y al (595 21) 416 1000 las 24 (veinticuatro) horas del día, debiendo confirmarlo por escrito y con cargo de recepción por parte de EL BANCO dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes. No haciéndolo de esta forma, la denuncia quedará sin efecto y el TITULAR responderá por el uso de la tarjeta. n) EL BANCO no se responsabiliza por la calidad, cantidad, marca, estado, entrega o cualquier falla, defecto y/o vicio de los bienes o servicios que se adquieran con la tarjeta, quedando entendido que el TITULAR pagará a EL BANCO los importes correspondientes e independientemente resolverá la controversia directamente con el comercio adherido. Asimismo, EL BANCO no asumirá ninguna responsabilidad si algún comercio adherido no aceptará la tarjeta. EL BANCO reclamara ante la Entidad Administrativa/Procesadora los casos de los usuarios cuyas tarjetas hayan sido rechazadas en determinado comercio, sin causa justificada. o) EL TITULAR autoriza a EL BANCO a cargar en su cuenta el importe de las transacciones realizadas con su tarjeta y con la de sus AUTORIZADOS en los cajeros automáticos. p) Sin perjuicio de la comunicación a la Superintendencia de Bancos prevista en la cláusula 3.5 de la Resolución No 5 Acta 13 del 03/05/2007, los términos y condiciones mencionados en el presente contrato podrán ser modificados por EL BANCO, previo aviso a EL TITULAR mediante publicación por única vez en 1 (uno) diario de circulación nacional, por lo menos 45 (cuarenta y cinco) días corridos, antes de la entrada en vigencia de la modificación. EL TITULAR podrá presentar por nota, su oposición a la modificación propuesta en el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación, no haciéndolo así, se entenderá que las modificaciones a ser introducidas quedan aceptadas y, por ende,

serán de cumplimiento obligatorio (Resolución N° 2, Acta 19 del 30 de marzo de 2015). Asimismo, las comisiones, gastos, penalidades, seguros, intereses y otros, que originan los servicios serán pagados por EL CLIENTE. EL CLIENTE acepta que son publicados de manera mensual por EL BANCO, los conceptos cobrados conforme lo dispuesto por la Resolución No 2 Acta No 73 del 07/11/2007 y la Resolución N° 2 Acta N° 60 de fecha 31 de agosto de 2015, del B.C.P. El no cobro de dichos conceptos por EL BANCO, no significa ni deberá interpretarse como renuncia de su derecho de reclamar su cobro en períodos posteriores. q) Todos los datos consignados en este contrato revisten el carácter de Declaración Jurada del TITULAR, AUTORIZADOS y CODEUDORES, quienes se comprometen a comunicar por escrito toda variación de tales datos que se produzcan en el futuro. Mientras dure la vigencia de una cuenta, cualquier falsedad u omisión que sea constatada en la solicitud respectiva dará derecho a EL BANCO al inmediato cierre de la misma, y al bloqueo de todas las tarjetas afectadas a ella. r) EL TITULAR reconoce que EL BANCO le ha informado de las características esenciales del producto/servicio objeto del presente contrato, especialmente en lo referente a: derechos y obligaciones del TITULAR, costos y gastos asociados al producto contratado, cancelación del mismo, procedimiento de reclamaciones, y los derechos que le son conferidos conforme a lo que dispone el Capítulo V www.ueno.com.py sobre Protección Contractual, previstos en la Ley N° 1334/98 de Defensa al Consumidor o Usuario. 3. Condiciones Particulares – Tarjeta Prepaga. a) La tarjeta podrá funcionar también como prepaga, siempre que existan en la cuenta correspondiente, fondos suficientes acreditados o transferidos por cuenta y orden del TITULAR conforme a los mecanismos establecidos por EL BANCO. En todos los casos, la tarjeta funcionará como prepaga únicamente hasta el monto acreditado o transferido, siendo éste el límite hasta el cual el TITULAR o los AUTORIZADOS pueden realizar consumos con la misma bajo esta modalidad. b) Con los alcances y límites establecidos en las Condiciones Generales, la tarjeta podrá ser utilizada bajo la modalidad prepaga para adquirir bienes y/o utilizar servicios exclusivamente en los comercios adheridos, así como para acceder al servicio de cajeros automáticos adheridos al sistema de transferencia electrónica de datos que pueden ser utilizados en común por clientes de cualquier entidad financiera. c) En caso de que existan fondos acreditados a la tarjeta y a la vez créditos disponibles autorizados por EL BANCO bajo la línea de crédito del TITULAR, la tarjeta funcionará primeramente como prepaga hasta que ya no existan fondos disponibles, y solo luego la tarjeta funcionará como de crédito conforme a la línea de crédito aprobada al TITULAR. d) Los saldos acreedores que eventualmente se generen o existan en la cuenta correspondiente a la tarjeta a favor del TITULAR no generarán intereses y podrán ser aplicados por EL BANCO para compensar saldos deudores presente o futuros que dicha cuenta registre, sin necesidad de autorización ni aviso previo. e) Las operaciones realizadas por los ADICIONALES AUTORIZADOS se considerarán realizadas por el TITULAR a todos los efectos, y en consecuencia el TITULAR será responsable por dichas operaciones. Siendo los firmantes – Adicionales Autorizados – codeudores solidarios de las obligaciones que con respecto a este contrato surjan. 4. Otras Condiciones. 1. Integra asimismo este contrato, el Contrato Único de Productos y Servicios Financieros, los anexos firmados actualmente o en el futuro. 2. EL BANCO podrá ceder o transferir en todo o en parte sus derechos u obligaciones derivados de

este contrato sin el previo consentimiento escrito de El CLIENTE. 3. Si alguna disposición de este contrato fuera o deviniera, nula o ilegal, inválida o no ejecutable en virtud, de cualquier ley aplicable, las disposiciones restantes de este Contrato permanecerán en plena vigencia, válidas y vinculantes, como si tal disposición no formara parte de este contrato. Para todos los efectos de este contrato: (a) el término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibido, salvo que expresamente se indique lo contrario; (b) si el contexto así lo requiere, “singular” significa “plural” y viceversa; y (c) “día” significa día calendario, salvo que se señale otra forma de cómputo. 4. El presente contrato de adhesión tiene una duración de 1 (un) año y se renovará en forma automática y sucesiva, salvo comunicación previa de 30 (treinta) días en la cual una de las partes manifieste su voluntad de no renovar el contrato. 5. Domicilio y Jurisdicción. El TITULAR y/o ADICIONALES constituyen domicilio especial en el indicado al pie del presente contrato y se somete con exclusividad a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción o a elección de EL BANCO a los tribunales correspondientes a la localidad de las sucursales de EL BANCO donde EL CLIENTE tenga la cuenta radicada. Y se compromete a notificar a EL BANCO, por escrito y con acuse de recibo, cualquier cambio de domicilio que se produjere durante la vigencia de este contrato; caso contrario, se tendrán por válidas las notificaciones realizadas en el domicilio especial fijado en el presente contrato. Asimismo, los firmantes declaran haber recibido copia de un ejemplar del presente contrato - solicitud. 6. Los firmantes nos constituimos codeudores solidarios de las obligaciones que surjan con respecto a este contrato.

ueno bank